

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MADRID NÚMERO 4

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Ruiz Tejero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 17 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos José González Martín, frente a “Freight Santa Ana, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretaria judicial, doña Ana María Ruiz Tejero.—En Madrid, a 8 de enero de 2013.

Parte dispositiva:

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra la empresa “Mex Transporte Urgente” ostenta la empresa demandada “Freight Santa Ana, Sociedad Limitada”, por relaciones comerciales mantenidas con la citada empresa en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Asimismo, no habiéndose podido realizar el requerimiento contenido en diligencia de ordenación de fecha 28 de septiembre de 2012 a doña Ana María Matesanz Gadea, al no haber sido localizada en ninguno de los domicilios intentados hasta el día de la fecha, ofíciase a la Dirección General de Tráfico a fin de que proceda a la localización del vehículo matrícula 2106CWV, con comunicación de su nuevo titular, a fin de que realice las gestiones oportunas para llevar a efecto el precinto del citado vehículo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación. Advirtiéndose a las partes que conforme al artículo 186 de la Ley de la Jurisdicción Social las resoluciones dictadas en ejecución se llevarán a efecto no obstante su impugnación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Freight Santa Ana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de febrero de 2013.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.669/13)

